



1 profesión Ingeniera Comercial, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Todas de  
2 nacionalidad ecuatoriana. Declaro que el tipo de inversión es nacional.  
3 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por  
4 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
5 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
6 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGENCIA**  
7 **DE VIAJES TU DESTINO AVIATUD S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
8 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en  
9 esta ciudad la compañía que se denominará **AGENCIA DE VIAJES TU DESTINO**  
10 **AVIATUD S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente  
11 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
12 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A las actividades de las agencias de  
13 viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, viajes organizados,  
14 de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en  
15 general y a clientes comerciales, así como a la actividad de operadores turísticos  
16 que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de  
17 viajes (tours) para su venta a través de sus agencias de viajes o por los propios  
18 operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad  
19 o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas,  
20 visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales,  
21 musicales o deportivos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
22 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
23 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
24 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
25 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal  
26 de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer  
27 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**  
28 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

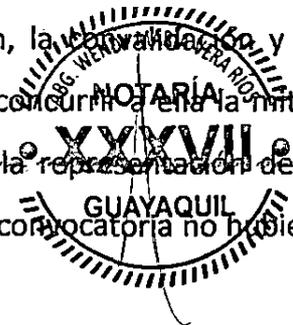
1 autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA. dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
4 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
5 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**  
6 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos  
7 inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**  
8 **SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o  
9 destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
10 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
11 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
12 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
13 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
14 derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada  
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
16 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
17 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el  
18 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
19 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no  
20 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente  
21 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
22 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas  
23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
24 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá  
25 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
26 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
27 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-  
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía será responsable a la



AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
2 compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente de acuerdo a  
3 los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**  
4 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados  
5 y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá  
6 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
7 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
8 efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa,  
9 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
10 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
11 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
12 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
13 cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente, por  
14 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo  
15 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
16 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-  
17 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
18 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo  
19 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
20 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que  
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
22 que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán  
23 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
24 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales  
25 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
26 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
27 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

1. accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
2. hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las  
3. Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
4. pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-  
5. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
6. Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
7. puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los  
8. acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de  
9. votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
10. casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las  
11. resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
12. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
13. Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
14. secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
15. con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta  
16. General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
17. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y Gerente  
18. General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
19. elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**  
20. **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
21. hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que  
22. dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
23. General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
24. transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
25. reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalecencia y en  
26. general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad  
27. del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
28. tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere



AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
2 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
3 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así  
4 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
5 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
6 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son  
7 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente  
8 General y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
9 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
10 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
11 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
12 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
13 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
14 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,  
15 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad  
16 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
17 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad  
18 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
19 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)  
20 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o  
21 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones  
22 y deberes del Gerente General a) Ejercer de manera individual/la representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
24 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de  
25 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
26 más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de  
27 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
28 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/12/2015 10:53 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7718303  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** AGENCIA DE VIAJES TU DESTINO AVIATUD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS; SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/01/2016 10:53 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL REGISTRO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 091398437-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
CARVAJAL SANTIN JINNY MAGGALLY

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
MAGIUR ALBERTO  
ANDRADE GARAY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL E433312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARVAJAL ESTEVEZ JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTIN GOMEZ ROSA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BALINAS 2011-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-10

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0189 0913984373

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CARVAJAL SANTIN JINNY MAGGALLY

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
GUAYAQUIL TARQUI

CANTÓN PARROQUIA 12 ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 091531164-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
CARVAJAL SANTIN JOHANNA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEC.COM.TV.RRPP.VENT E3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARVAJAL ESTEVEZ JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTIN GOMEZ ROSA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2015-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-11-28

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0190 0915311641

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CARVAJAL SANTIN JOHANNA DEL ROCIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
GUAYAQUIL TARQUI

CANTÓN PARROQUIA 12 ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

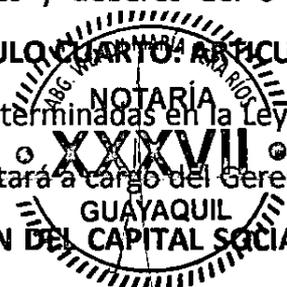
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA  
XXXVII  
GUAYAQUIL

1 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
2 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar  
3 y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios  
4 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer  
5 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
7 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
8 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley  
9 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de  
10 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
11 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
12 reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente**  
13 **General** de la compañía a la señora **JOHANNA DEL ROCÍO CARVAJAL SANTÍN**,  
14 por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal,  
15 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la  
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.  
17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los  
18 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
19 la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
20 Gerente General de la compañía o la Junta General de Accionistas; y c)  
21 Reemplazar al Gerente General solo en caso de falta o ausencia de éste, de  
22 conformidad con lo establecido en el artículo anterior. El cargo de Presidente  
23 queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la  
24 Ley.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
25 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
26 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
27 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
28 General de la compañía.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**



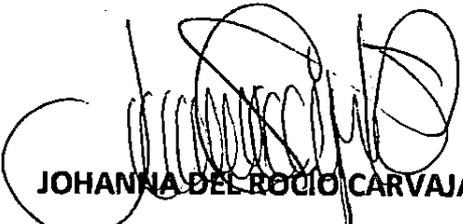
1 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
2 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora  
3 **JOHANNA DEL ROCÍO CARVAJAL SANTÍN** ha suscrito SETECIENTAS  
4 NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una; y la señora **JINNY MAGGALLY**  
6 **CARVAJAL SANTÍN** ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un  
7 dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las  
8 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor  
9 nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento  
10 que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al  
11 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
12 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una  
13 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una ha  
14 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de  
15 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda  
16 facultado el Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que realice las  
17 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución  
18 definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás  
19 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)  
20 Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO**.- Matricula Nº. uno-dos-siete-  
21 ocho-tres del Foro de abogados.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y  
22 sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo  
23 texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,  
24 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los  
25 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo  
26 acto.

27

28

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

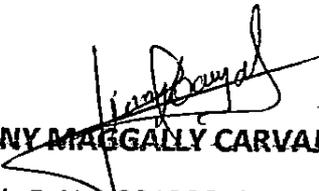
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14



**JOHANNA DEL ROCÍO CARVAJAL SANTÍN**

Ced. C. No. 0915311641

Cert. de Vot. 004-0190



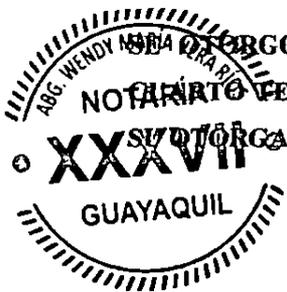
**JINNY MAGGALLY CARVAJAL SANTÍN**

Ced. C. No. 0913984373

Cert. de Vot. 004-0189



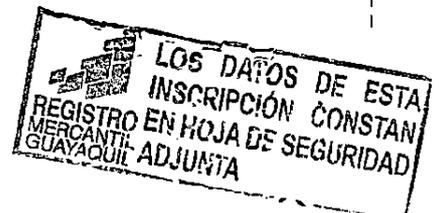
AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGA EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
PARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO.



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.053  
FECHA DE REPERTORIO:16/dic/2015  
HORA DE REPERTORIO:08:33

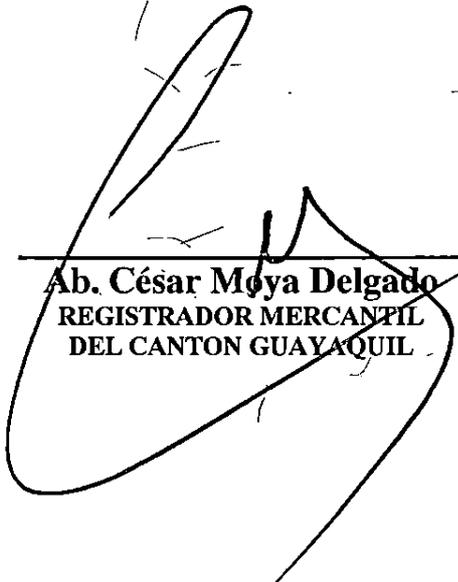
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA DE VIAJES TU DESTINO AVIATUD S.A.**, de fojas **114.766 a 114.780**, Registro Mercantil número **5.601**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA DE VIAJES TU DESTINO AVIATUD S.A.**, a favor de **JOHANNA DEL ROCIO CARVAJAL SANTIN**, de fojas **48.265 a 48.267**, Registro de Nombramientos número **15.546.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 18 de diciembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1303809



Factura: 003-003-000002905



20150901037P15295

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P15295					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:47)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARVAJAL SANTIN JOHANNA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915311641	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARVAJAL SANTIN JINNY MAGGALLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913984373	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Agencia de Viajes Lu Sestino Aviation S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUDADELA:

Urban. El Píton

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

H2 32 Solar 13

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

Johanna\_20@hotmail.com

CELULAR:

0998288807

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

a 1 cuadra del UPC de firmas de Videssa

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Johanna del Pozo Cavajal Sartin

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915341641

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no correspondiera a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO RECIBIDO

06 ENE 2016

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: [Handwritten Signature]

HORA: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO

22 DIC 2015

Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Caridad*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

22/DEC/2015 12:20:45

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -

JOHANNA CARVAJAL

*705942*

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	44
--	----